COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1090 DE 2022

El suscrito Director de Contratación del Instituto Nacional de Vías, informa a la persona natural ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, identificada con CC No. 52.709.618 de Bogotá D.C, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de minima cuantía No. **IP-DT-ANT-002-2022**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DERIVADAS DEL CONVENIO COLOMBIA RURAL No. 1465 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de cinco (5) meses sin sobrepasar 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del INVIAS.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($43.697.480,00) MONEDA CORRIENTE, suma que no incluye el IVA.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS realizará los pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución.

Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. La entidad pagará las actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, articulo 1o. Como requisito indispensable para cada pago, el contratista (Interventor) deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Gestor de Contrato y/o supervisor por parte del INVIAS como requisito para cada pago.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 1 de marzo de 2018, si el INTERVENTOR NO presenta las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, tendrán como consecuencia la imposición de una multa diaria y sucesiva que puede ir desde un 0,04% hasta 0,07% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de otras responsabilidades que el mismo hecho pueda configurar.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($43.697.480,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($43.697.480,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico.

PARÁGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153322 del 09 de mayo de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de ahorros No 412070232886, expedida por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que el Grupo de Tesoreria de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Supervisión será ejercida por el Director Territorial Antioquia o quien éste delegue.

CLÁUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vias, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir de la siguiente manera:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparos**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio suministrado	Cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,		

Característica	Condición
	se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Numero y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de julio de 2022,

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial

Proyectó: Carlos David Pineda Rojas
Revisó: Roger Raúl Orozco Rhenals
Revisó: Kathy Moreno Cuervo